

"2015, Año Del Generalísimo Jose María Morelos".

OFICIO CIRCULAR OP/002/2015 ADMINISTRACIÓN DE RELACIÓN LABORAL

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.

**SUBPROCURADORA Y SUBPROCURADORES,
COORDINADORA Y COORDINADOR GENERALES,
DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES, DELEGADAS
DELEGADOS, SUBDELEGADAS Y SUBDELEGADOS DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.
P R E S E N T E S .**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracciones II y III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, la suscrita PROCURADORA FEDERAL DEL CONSUMIDOR tiene a bien emitir el siguiente oficio circular con el fin de establecer reglas de la administración de la relación de trabajo en cuanto a su terminación o rescisión conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción II y V del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Dirección General de lo Contencioso y de Recursos es la encargada de intervenir, entre otro tipo de juicios en los de índole Laboral y establecer los lineamientos conforme a los cuales se deben levantar actas administrativas y las constancias de hechos referentes al personal. En esos mismos términos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción I y IV del mismo ordenamiento legal, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos proponer y ejecutar las normas, lineamientos, criterios, programas y sistemas para la administración y desarrollo de los recursos humanos de la Procuraduría, así como para Rescindir e imponer las medidas disciplinarias en materia laboral a los servidores públicos de la Procuraduría.

SEGUNDO. En atención a lo dispuesto por el Acuerdo por el cual se establecen los criterios de coordinación en materia laboral para las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de lo Contencioso y de Recursos publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de enero de dos mil trece, en su artículo segundo se determinó que corresponde exclusivamente las citadas direcciones generales conducir y definir la materia de las negociaciones tendientes a la formalización, ante las autoridades laborales competentes de todo convenio de terminación sea dentro o fuera de juicio.

TERCERO. En atención a lo antes expuesto, así como al hecho de que la correcta administración de la relación de trabajo en la Procuraduría debe estar basada en el hecho evitar a toda costa la realización de despidos injustificados, el aumento de juicios laborales y en general el quebranto

económico que aquellos producen a la administración pública, se les hace de su conocimiento las siguientes disposiciones:

1. Solo las Direcciones Generales de lo Contencioso y de Recursos, así como la de Recursos Humanos son las facultadas para dar por terminada, finiquitada o rescindida una relación laboral en la Procuraduría Federal del Consumidor y entre ellas continuarán rigiendo sus actuaciones conforme el acuerdo que fue aludido en el punto segundo del acuerdo aludido en los considerandos.
2. Ninguna servidora o servidor público aparte de los señalados están autorizados para realizar ningún proceso de terminación o rescisión de la relación de trabajo de personal de la Procuraduría, sea de confianza, base o por honorarios, sobre todo cuando con ello se genere la posibilidad de demandarle cualquier prestación en un juicio laboral.
3. Todas y todos los servidores públicos de la Procuraduría deben velar por evitar cualquier conflicto laboral por sí y por sus subordinados, cuando no medie el procedimiento respectivo para la realización de una acta administrativa que justifique de manera legal y conveniente el proceso de rescisión de la relación de trabajo sin causas imputables para el patrón y mucho menos generar con ello un quebranto económico que en todo caso será imputable a quien realice el despido injustificado.
4. El proceso para levantar las actas administrativas y el análisis de las causas de terminación de la relación de trabajo deben estar sometidas al Manual respectivo, sus actualizaciones y la opinión que para el efecto sea emitido por las Direcciones Generales aludidas.

El contenido del presente oficio circular deberá ser dado a conocer a todo el personal a su cargo, toda vez que su inobservancia podría dar lugar a responsabilidad administrativa e incluso acciones resarcitorias.

ATENTAMENTE
LA PROCURADORA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ